

Informe Secretarial:

Informó que al momento de la elaboración del presente auto, dentro del expediente no existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado, ni de concurrencia de embargos.

Medellín, 15 de febrero de 2022

María Fernanda Duque Cardona  
Escribiente



Libertad y Orden  
**República de Colombia**  
**Rama Judicial**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular
<b>Demandante</b>	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S.
<b>Demandado</b>	Logística y Suministros Pentágono S.A.S.
<b>Radicado</b>	05001-31-03- <b>022-2019-00162-00</b>
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Procedencia</b>	Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín (Ant.).
<b>Asunto</b>	Termina proceso por pago total de la obligación – Ordena entrega de dinero – Ordena conversión.
<b>Auto I°</b>	375

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLIN  
(ANT.)**

Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante quien ostenta la facultad expresa de recibir (fl. 19 a 20), peticionó junto con el apoderado del ejecutado, se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, se proceda con el levantamiento de las medidas de embargo decretadas, además que se entregue en favor del apoderado de la parte demandada la totalidad de los dineros que a la fecha se encuentran a disposición del Despacho, en razón a que el Dr. Darío Humberto Saldarriaga Giraldo cuenta con facultad expresa para recibir.

Atendiendo que lo peticionado por las partes cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S.**, en contra de **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS PENTÁGONO S.A.S.**, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el levantar de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo de los depósitos en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero, que posea la sociedad Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9, en los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Davivienda, Banco Agrario, Banco Citibank, Scotiabank, Banco Caja Social, Bancolombia S.A., Banco de Occidente, Banco Popular S.A., Banco BBVA, Banco Ganadero, Itaú, Corpbanca Colombia S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco de las Microfinanzas – Bancamía S.A., Banco Procredit Colombia S.A., Bancomeva, CFA Cooperativa Financiera, Coopetraban, Coofinep, Coogranada, Crearcop, JFK, Confiar, Cootrafa. Ofíciase en tal sentido.
- Embargo de cualquier crédito u otro derecho semejante que tenga la sociedad Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9, con las siguientes entidades: Municipio de Armenia, Municipio de Necoclí, Municipio de Ciudad Bolívar, Municipio de Santa Rosa de Osos, Yarumal, Sociedad Innova Soluciones y Suministros S.A.S., Fundación Social Uniban, Hogar Sagrado Corazón de Jesús, Sociedad Productos Alimenticios Mamá Paisa S.A.S., Fundación IPSI, Corporación hacia un valle solidario. Ofíciase en tal sentido.
- Embargo de los derechos y utilidades que tenga la sociedad Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9, dentro de la Unión Temporal PAE ARMENI. Ofíciase en tal sentido.
- Embargo de los derechos y utilidades que tenga la sociedad Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9, dentro

el Consorcio ESI PAE identificado con NIT 901254452. Ofíciase en tal sentido.

- Embargo de cualquier crédito u otro derecho semejante que tenga la sociedad Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9, con las siguientes entidades: Construcciones, Consultoría y Suministros S.A.S. con Nit. 834.000.554-4, y dentro de los programas "Fundación Mujer del Nuevo Milenio FUNDAMIL" y "Programa de Alimentación Escolar" del Municipio de Turbo, Antioquia. Ofíciase en tal sentido.
- Embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas por cualquier concepto a nombre del demandado Logística y Suministros Pentágono S.A.S. identificada con NIT 900653740-9 en las siguientes cuentas corrientes No. 100774006,100780206 y 100813906 de la entidad financiera Bancoomeva. Ofíciase en tal sentido.

**TERCERO:** Conforme lo estipularon las partes, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se efectúe la entrega la suma de **\$9.885.193,18** al señor **Darío Humberto Saldarriaga Giraldo C.C. 71.614.665.**

**CUARTO:** Así mismo, se ordena oficiar al Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Medellín, a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión del título Judicial 413230003483556 que aún reposa en dicha Dependencia.

**QUINTO:** A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

**SEXTO:** Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en los libros radicadores y en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

M.F.

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**